



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-1313/13

Sucre, 09 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 1260/13 de 28 de noviembre de 2013, el H. Concejo Municipal, Declaro en Comisión Oficial de servicios al CONCEJAL: Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y al servidor público: Arq. Marcelo Navas Arnéz ASESOR TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE y al CHOFER Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de realizar "INSPECCIÓN DE OBRAS en el DISTRITO - 8", el día viernes 29 de noviembre de 2013, respectivamente.

Que, por nota de 06 de diciembre de 2013, el CONCEJAL: Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE del H. Concejo Municipal, solicita al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución Nº 1260/13, EXCLUYENDO el nombre el Arq. Marcelo Navas Arnéz, por la Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Asesora Técnica de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por haber viajado a la INSPECCIÓN DE OBRAS en el DISTRITO - 8, el día 29 de noviembre de 2013.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR de la Resolución No. 1260/13, EXCLUYENDO el nombre el Arq. Marcelo Navas Arnéz, por la Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Asesora Técnica de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por haber viajado a la INSPECCIÓN DE OBRAS en el DISTRITO - 8, el día 29 de noviembre de 2013, en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, conforme al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, Dictar y Aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1313/13

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1.- Reconsiderar y MODIFICAR la Resolución No. 1260/13 de 28 de noviembre de 2013, EXCLUYENDO el nombre el Arq. Marcelo Navas Arnéz, POR la Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Asesora Técnica de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por haber viajado a la INSPECCIÓN DE OBRAS en el DISTRITO - 8, el día 29 de noviembre de 2013, a los fines administrativos.


Art. 2.- AUTORIZAR el pago de ESTIPENDIOS en el monto que corresponda, por el viaje (ida y vuelta en el mismo día), a favor a la Asesora técnica de la referida Comisión, que se indica en el art. 1 de la presente Resolución; con relación al Presidente se tiene autorizado en la Resolución No. 1260/13, conforme a la reglamentación establecida.

Art. 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.